



RESOLUCIÓN No. 55 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las sociedades VOILÁ VINOS S.A.S y NAOS COMPANY., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que las Sociedad **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0; a través de su Representante legal el señor THIBAUT TURPIN, Identificado con Cedula de Extranjería No. 663768., solicitan la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que las Sociedad **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0; se permiten certificar que la Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1, está autorizada para realizar la distribución de sus productos en el Departamento de Bolívar.

Que mediante escrito, la señora NANCY ROCIO LOPEZ VELASQUEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.497.258, acepta en calidad de Representante legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1, la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos elaborados por las empresas **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexan por parte de las Sociedades **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0 y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1; los siguientes documentos:

- a) Registros Sanitarios de los productos, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de las Sociedades **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0 y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1.





RESOLUCIÓN No. 55 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las sociedades VOILÁ VINOS S.A.S y NAOS COMPANYY., en el Departamento de Bolívar”.

- c) Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0 y **NAOS COMPANYY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1.
- d) Fotocopia del documento de identificación del señor THIBAUT TURPIN.
- e) Certificado expedido por el señor THIBAUT TURPIN, Identificado con Cedula de Extranjería No. 663768 en calidad de Representante legal de la Sociedad **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0, donde autoriza a **NAOS COMPANYY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1, como distribuidor de sus productos en el Departamento de Bolívar.
- f) Certificado de fecha marzo del año 2021, expedido por la señora NANCY ROCIO LOPEZ VELASQUEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.497.258, en calidad de representante Legal para fines judiciales y administrativos de la Sociedad **NAOS COMPANYY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1, donde acepta la distribución y comercialización de los productos de la Sociedad **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0 en el Departamento de Bolívar.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que las solicitudes de adición radicadas por la Sociedades Comerciales **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0 y **NAOS COMPANYY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1; se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a las Sociedades **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0 y **NAOS COMPANYY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1, los productos que se indican a continuación:

| NOMBRE DEL PRODUCTO | CAP | REGISTRO INVIMA | VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO | GRADOS ALCOHOL |
|---|------------|-------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| VINO ESPUMOSO BLANCO LANGLOIS CHATEAU CREMANT DE LOIRE BRUT BLANC | 750 | INVIMA 2017L- 008659 | 10/03/2027 | 12,34 |
| VINO ESPUMOSO ROSADO LANGLOIS CHATEAU CREMANT DE LOIRE BRUT ROSE | 750 | INVIMA 2017L- 008659 | 10/03/2027 | 12,34 |





RESOLUCIÓN No. 55 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a las sociedades VOILÁ VINOS S.A.S y NAOS COMPANY., en el Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las empresas **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0 y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1.

ARTICULO CUARTO: : Notificar a las Sociedades **VOILÁ VINOS S.A.S.**, titular del NIT. 901.022.860-0 y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Titular del NIT 900.450.272-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección: Medellín - Antioquia, Calle 11 B 43 A 17 ED LOS CEDROS, BLOQUE 2, OFICINA 401 Correo electrónico: info@voilavinos.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 28) días del mes de Marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda).

